

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12.200/2 VRS.

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A
PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PARA
PERIODO ESTIVAL 2019-2020.

QUINTERO, 21 de agosto de 2019.

VISTOS: la Ley de Navegación, aprobado por D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo del 1978; el D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S.(M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941 y las facultades que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente:

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, las Bases descritas en el Anexo de la presente resolución, que deben cumplir los postulantes para la presentación de los proyectos estivales, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero y Papudo.
- 2.- **DISPÓNESE**, el cumplimiento de las exigencias y responsabilidades, por parte de los concesionarios, salvavidas y todas aquellas personas naturales y jurídicas, que se encuentran afectas a dichas Bases.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, como plazo impostergable de entrega de proyectos el 23 de septiembre de 2019.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

DISTRIBUCIÓN:

1. D.G.T.M. Y MM. (Div. Rgltos. y Publ.)
2. DEPTO. OPERACIONES
3. ARCHIVO CC.MM.

BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS TEMPORALES ESTIVALES, A DESARROLLARSE DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2019/2020, EN LAS COMUNAS DE QUINTERO, PUCHUNCAVÍ, ZAPALLAR, PAPUDO Y LA LIGUA.

-
- a) D.L. N° 340 de fecha 05 de Abril de 1960, "Ley Sobre Concesiones Marítimas".
 - b) D.S (M) N° 1.340 de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República".
 - c) D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación.
 - d) D.S. (M) N° 9 de fecha 11 de Enero de 2018, "Reglamento Sobre Concesiones Marítimas".
 - e) D.S. (M) N° 214, de fecha 25 de Marzo de 2015 "Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo".
 - f) Circular DGTM. y MM. A-41/009, de fecha 25 de Enero de 2011 "Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa".
 - g) Directiva DGTM. y M.M. Ordinario N° O-22/018 de fecha 09 de septiembre de 2009, "Instrucciones de Seguridad que deben impartir las Capitanías de Puerto a la entidad organizadora, para la realización de Eventos Masivos Públicos al interior de Recintos Portuarios, Playas y Terrenos de Playa".
 - h) Directiva DGTM. y MM. A-41/008, de fecha 07 de abril de 2011, Equipamiento y normas de seguridad para navegación kayak y canoas.
 - i) Directiva DGTM. y MM. A-41/011, de fecha 18 de abril de 2013, Dispone el empleo de casco de seguridad a operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas del tipo moto de agua, jet ski y similares.
 - j) Ley 20.423, Sistema Institucional para el desarrollo del turismo.
-

I.- INFORMACIONES:

- A) Previo a dar inicio a la confección del proyecto que presentará para postular al periodo estival, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, objeto evitar incurrir en errores que tengan como consecuencia la eliminación del proceso de postulación.**
- B) Las presentes bases definen el proceso de postulación, evaluación y selección que se aplicará de manera previa al otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia, relacionados con las concesiones marítimas que se otorgarán de manera temporal, en playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero, durante el período estival 2019-2020, tanto a personas naturales como jurídicas, con el objeto de habilitar las playas como Balnearios o Solaneras.
- C) Los Permisos de Escasa Importancia tienen un carácter transitorio, denominándose Permisos o Autorizaciones, y son otorgados por resolución del Capitán de Puerto de Quintero y Papudo. Por lo tanto, las instalaciones deben ser de características desarmables, para su retiro una vez vencido el Permiso o Autorización.
- D) Los referidos permisos autorizan exclusivamente la habilitación de playas balnearios o solaneras, así como la implementación de un proyecto relacionado con dicho fin, previamente evaluado por una Comisión conformada por la Autoridad Marítima y los servicios públicos pertinentes. En este sentido, la autorización de eventos y/o actividades deportivas-recreativas, en los sectores de playas habilitados como balneario, serán evaluados de forma independiente, de acuerdo con lo indicado en el Anexo "G" de las presentes bases.
- E) Las solicitudes sólo se recibirán en el período señalado en el Anexo "A", siendo rechazadas las que se presenten con posterioridad a la fecha límite establecida. Cerrado el proceso de recepción de solicitudes, se efectuará el análisis de las mismas y evaluación de los proyectos presentados, de acuerdo a los criterios que se señalan en el punto **IV.-**, a fin de efectuar la adjudicación de los sectores de playa mediante el respectivo otorgamiento del Permiso de Escasa Importancia.

- F) En forma previa al inicio de la temporada estival 2019-2020, la Autoridad Marítima dispondrá, a cada concesionario, el día en que se realizará la inspección del respectivo sector de playa, asimismo se establecerá una fecha de corrección de las observaciones encontradas. No obstante, dichas observaciones no podrán estar referidas a aquellos elementos esenciales, para la habilitación de una playa balneario o solanera. El incumplimiento de las medidas de seguridad obligatorias será causal suficiente para el término del Permiso de Escasa Importancia.
- G) La autorización de eventos publicitarios, promociones, reuniones, o cualquier tipo de actividad de estas características, en un sector de playa, se deberá regir por el procedimiento detallado en Anexo "G" del presente documento.
- H) La temporada oficial de playas o Período Estival comprende desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020.
- J) No obstante lo anterior, cabe señalar que, a contar de la primera quincena de noviembre de 2019, deberán ser habilitadas, a lo menos, las siguientes playas por comuna:

COMUNA	PLAYA
Quintero	Playa El Durazno
Puchuncaví	Playa Ventanas
Zapallar	Playa Zapallar
Papudo	Playa Chica Papudo
La Ligua	Playa Chica Pichicuy

Dichas playas deberán contar con todo el equipamiento de salvamento, elementos de primeros auxilios y señalética correspondiente, a fin de brindar seguridad a los turistas y visitantes, especialmente escolares que realizan paseos de fin de año. En este caso se efectuará la inspección durante los primeros días del mes de noviembre de 2019.

- K) La autorización para efectuar arriendo de juegos recreativos inflables o cualquier otro elemento de entretención y/o embarcaciones deportivas con o sin propulsión propia de cualquier tipo, requiere la inspección previa de la Autoridad Marítima Local, y aprobación mediante Resolución en un sector de playa habilitado como balneario.
- L) La normativa vigente no permite transferir o arrendar las Concesiones Marítimas de Escasa Importancia (P.E.I.), otorgadas por resolución del Capitán de Puerto, lo cual sólo es aplicable a las concesiones marítimas mayores o menores otorgadas por decreto supremo del Ministerio de Defensa Nacional (Art. 93°, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas). Por lo tanto, la persona natural o jurídica responsable ante la Autoridad Marítima por el permiso de escasa importancia otorgado será en todo momento aquella individualizada en la Resolución de otorgamiento.
- M) Los concesionarios deberán cumplir con los permisos y autorizaciones, según las competencias de los siguientes Servicios:

1.- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)

Los proyectos presentados deberán cumplir con la tipología y materialidad establecidos por la Dirección de Obras Municipal que corresponda. En este sentido, el concesionario seleccionado, una vez materializado el proyecto, deberá solicitar a la D.O.M. la recepción de la obra.

2.- PATENTE COMERCIAL MUNICIPAL

Una vez obtenida la recepción de la obra por parte de la DOM, y si correspondiere, el concesionario deberá solicitar al Departamento de Patentes Comerciales de la municipalidad respectiva, la Patente de Ventas, debiendo presentar el documento de Recepción de Obra y la Resolución que otorga el Permiso de Escasa Importancia, más los documentos exigidos por dicho Departamento.

3.- DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO MUNICIPAL

Los concesionarios deberán coordinar con los respectivos Departamentos de Aseo y Ornato de las municipalidades o empresas de reciclaje, el retiro de las basuras en bolsas selladas, las que no podrán ser depositadas a granel.

En el sector de playa utilizado, deberán existir receptáculos de basuras segregadas por tipo de menores dimensiones para ser utilizados por los bañistas, los que estarán ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Se deberá adecuar un espacio para instalar los receptáculos mayores (tambor plástico o metálico máx. 120 lts.) para el depósito de las basuras recolectadas en la limpieza de la playa y desechos del kiosco, con tapa o cerrados para evitar la intervención de animales.

Los concesionarios serán los responsables de proveer los receptáculos para la basura.

Durante el período estival, las playas deberán mantenerse limpias al comienzo, durante y al término de cada jornada, debiendo efectuarse una limpieza acuciosa después del abandono de los bañistas de la respectiva playa.

Queda estrictamente prohibido quemar o enterrar en la playa las basuras recolectadas de la limpieza de la misma.

4.- OTRAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

La instalación de publicidad en elementos como quitasoles y/o promociones visuales será autorizada previa verificación del respectivo municipio o regulación de la Capitanía de Puerto.

Está prohibido el ingreso a las playas y ramblas peatonales con perros u otros animales. En los sectores de playa, está prohibida la instalación, de todo tipo de carpas, la realización de picnic y el consumo de bebidas alcohólicas.

Se encuentra prohibido el ingreso de vehículos motorizados a la rambla peatonal y playas, a excepción de vehículos de emergencia.

La práctica de deportes en las playas, incluyendo los juegos de paleta u otras actividades físicas, sólo se podrán realizar en aquellos lugares autorizados y delimitados previamente por la Autoridad Marítima.

Se encuentra prohibido la circulación de caballos en todos los balnearios durante el período estival.

5.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)

Los concesionarios seleccionados podrán desarrollar negocios o labores susceptibles de producir rentas, para lo cual deberán contar con su Declaración de Inicio de Actividades, tal cual lo establece el Código Tributario y la Circular N° 31/2007. Asimismo, deberán mantener actualizado su domicilio en la base de datos del SII.

6.- DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR)

Corresponde al Servicio Nacional de Turismo de Valparaíso “informar las solicitudes de concesión de playas para el uso exclusivo de particulares” y verificar ámbitos tales como Calidad de los Servicios Turísticos, Gestión y Distinción en Sustentabilidad (manuales de Buenas Prácticas y Sello de Sustentabilidad) de acuerdo a la Ley Orgánica (D.L. N° 1224 de 1975 y modificado el 2010). Cabe señalar que SERNATUR es miembro titular de la Comisión de Uso del Borde Costero, y tiene participación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en los ámbitos de su competencia, es decir, turismo y paisaje.

7.- INSPECCIÓN DEL TRABAJO

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 3° del Código del Trabajo, todos los salvavidas deberán estar respaldados con un contrato de trabajo, en el cual el empleador (concesionario) es la persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de dicho documento.

8.- SEREMI DE SALUD

Todo concesionario seleccionado, deberá contar con la autorización sanitaria, la que es un requisito obligatorio para que una instalación o puesto de alimentos pueda funcionar, según lo establece el Código Sanitario (Decreto N° 725/68), Reglamento Sanitario de los Alimentos (Decreto N° 977/96) y el Decreto con Fuerza de Ley N°1/1989, que establece las materias que requieren autorización sanitaria expresa, todos MINSAL. Cabe señalar que el usuario puede ingresar a la página de la SEREMI para iniciar cualquier trámite, <http://seremi5.redsalud.gob.cl> o <http://www.ssr.cl>.

- N) Cuando los concesionarios no cumplan con lo establecido en las respectivas resoluciones, especialmente con lo que respecta a las obligaciones de habilitar la playa durante el periodo estival, desde el 15 de diciembre al 15 de marzo, dotándola con todas las medidas de seguridad exigidas, se dejará registro de ello, con el objeto de contar con un historial sobre su funcionamiento durante la temporada estival, cantidad de veces que haya postulado y obtenido permiso, en donde, además, se consignarán las faltas y/o reclamos, como asimismo las eventuales sanciones que se le apliquen al concesionario, en su respectivo expediente para ser considerado como un antecedente desfavorable en futuras postulaciones en que éstos pudieren participar.

Lo anterior, se basa en el concepto de dar a todas las personas que postulen a las diferentes actividades en el Borde Costero, la posibilidad de desarrollar nuevos y atractivos proyectos en beneficio del turismo.

II.- DE LAS POSTULACIONES:

En el Artículo 33° y siguientes del Reglamento, se establecen los procedimientos, requisitos y formalidades que se deben cumplir en la tramitación de solicitudes de permisos y autorizaciones. En este sentido, los interesados en obtener un Permiso de Escasa Importancia, deberán presentar en la Capitanía de Puerto de Quintero (Avda. 21 de Mayo N° 120, esquina Bulnes), un expediente confeccionado en dos ejemplares, debiendo contener los antecedentes establecidos en el Artículo 36° del citado reglamento.

1. ANTECEDENTES PERSONA NATURAL:

- a) Formulario de solicitud dirigido al Director, de acuerdo a formato obtenido del S.I.A.B.C. o de la plataforma electrónica respectiva, que también se encontrará disponible en esta Capitanía de Puerto.
- b) Plano o croquis del sector de postulación con latitud y longitud de los vértices y respectivos deslindes.

- c) Especificaciones técnicas y croquis del módulo a construir, de acuerdo al modelo exigido por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- d) Certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso se ajusta al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente.
- e) Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas.
- f) Presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario.
- g) Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados) del solicitante.

2. ANTECEDENTES PERSONA JURIDICA:

Además de los antecedentes de persona natural ya señalados, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del RUT de la sociedad.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- c) Constitución de la sociedad con certificación de vigencia.
- d) Poder del representante con certificación de vigencia.
- e) Certificado de vigencia de la sociedad.

III.- DEL ANTEPROYECTO:

- A) Este es el documento más importante del expediente, debido a que es la base principal que utiliza la Comisión Evaluadora para realizar el estudio del expediente, y finalmente seleccionar al concesionario.
- B) El Anteproyecto deberá contener la información necesaria que permita deducir su utilidad, importancia y beneficio, a fin de determinar la solicitud que represente el mejor uso del borde costero. A lo menos, debe referirse a los siguientes ítemes: Playa Inclusiva considerando puntos de acceso universales a los sectores de playa, Seguridad, Limpieza y Obras.
- C) El anteproyecto debe contener respuestas a las siguientes consideraciones:
 - 1. ¿Para qué se solicita una concesión temporal de playa?
 - 2. ¿Qué beneficios tiene el proyecto en el ámbito local o regional, desde el punto de vista social, económico, laboral, turístico, heroseamiento y cuidado del sector?
 - 3. ¿Qué impacto tiene el proyecto en el entorno y en las actividades propias de una playa balneario?
 - 4. ¿Cuál es la inversión que se realizará?
 - 5. ¿Considera obras de interés público, tales como rampas de acceso para personas con capacidades diferentes?
- D) Las solicitudes serán presentadas a través del Formulario de Solicitud de Concesión Marítima Permisos o Autorizaciones, disponible en la página web www.concesionesmaritimas.cl, link "Consultar Antecedentes", en la cual deberá indicarse: nombre completo o razón social del solicitante, domicilio, teléfono, e-mail, nacionalidad, profesión u oficio y rol único tributario. Para las personas jurídicas deberá indicarse además el nombre, nacionalidad, profesión, teléfono y domicilio de quien actúe en su representación.

- E) El incumplimiento del proyecto presentado y de la inversión comprometida dentro del período establecido para tal efecto, será causal suficiente para el “No Otorgamiento” y/o término del Permiso Temporal según corresponda.
- F) Las dimensiones, diseño y calidad de las estructuras desarmables, tales como rampas peatonales para personas con capacidad diferentes, kioscos, camarines, salas de primeros auxilios, etc., deberán ajustarse a los estándares establecidos por el respectivo municipio.

IV.- DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- A) Cerrado el proceso de recepción de solicitudes y expedientes, se verificará que estos cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases, es decir, deberán contener la totalidad de los antecedentes e informes establecidos en el artículo 36° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y aquellos documentos correspondientes a las personas jurídicas.
- B) En caso de que dos o más interesados soliciten concesión, en todo o parte, de un mismo sector, se confeccionará un cuadro comparativo que considere los siguientes criterios de selección, conforme a lo establecido en el artículo 18° del Reglamento:
 - 1.- INFRAESTRUCTURA:** Obra arquitectónica acorde con las exigencias de los departamentos de obras municipales, en armonía con su entorno, incentivando la inclusión.
 - 2.- INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Monto de inversión en pesos, en relación directa con el tamaño y tipo de proyecto y que considera el ordenamiento del espacio, asignación de los usos de suelo, tecnología y energía sustentable.
 - 3.- APOORTE AL TURISMO:** Mejoramiento de servicios otorgados a los turistas tanto nacionales como extranjeros. Integración del proyecto a su entorno y tipo de servicio a ofertar: alimentación, comodidad, información turística e identidad cultural, entretención y todo lo relacionado a hacer más grato el disfrute, estadía y seguridad en la playa, por parte de sus usuarios, residentes y turistas.
 - 4.- APOORTE A LA SEGURIDAD Y ASEO DEL SECTOR:** Medidas adoptadas para mantener el orden, la seguridad y la limpieza en el sector solicitado en concesión. Instalación de receptáculos, medidas de reciclaje, disposición de residuos, sistemas de almacenamiento y la inclusión.
 - 5.- GENERACIÓN DE EMPLEOS:** Cantidad de oferta laboral que presenta el proyecto durante el periodo estival y costos remunerados.
 - 6.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:** Evaluación directamente relacionada con la presentación del proyecto en términos de orden, forma, oferta turística.
 - 7.- VIABILIDAD:** Determina la coherencia entre lo planteado en el proyecto y la realidad para poder concretarlo en materia de seguridad, uso del sector.
 - 8.- INNOVACIÓN:** Evalúa el potencial de generación de valor agregado del proyecto en potenciar el servicio prestado, la seguridad instaurada, armonía con el entorno, instauración de energías sustentables.
 - 9.- ANTECEDENTES ANTERIORES:** Resta puntaje a proyectos otorgados en años anteriores y experiencias de comportamiento conocidas al respecto.
 - 10.- POSTULACIONES ANTERIORES:** Resta puntaje, de acuerdo a las veces que ha sido seleccionado y obtenido un P.E.I. con anterioridad, ya sea en temporada estival o durante el año.

El proceso de evaluación de proyectos se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	5 (100%)	4 (80%)	3 (60%)	2 (40%)	1 (20%)	0 (0%)
Infraestructura	Cumple con lo solicitado por la D.O.M., armonía con el entorno e incluye inclusión.	Cumple lo solicitado por la D.O.M. incluye inclusión y parcialmente armonía con el entorno.	Cumple con lo solicitado por la D.O.M., incluye armonía con el entorno y parcialmente inclusión.	Cumple con lo solicitado por la D.O.M., no incluye armonía con el entorno y parcialmente inclusión.	Cumple parcialmente con lo solicitado por la D.O.M., no incluye entorno e inclusión.	No cumple
Inversión del Proyecto	Inversión total acorde con la envergadura del proyecto, considerando tecnología sustentable, uso y orden del espacio.	Inversión total acorde con la envergadura del proyecto, considera sólo uso y orden del espacio.	Inversión total con la envergadura del proyecto, considera sólo uso del espacio.	Inversión parcial con la envergadura del proyecto, incluye sólo uso del espacio.	Inversión total parcialmente acorde con la envergadura del proyecto, no incluye tecnología sustentable, uso y orden del espacio.	No cumple
Aporte al turismo	Integración del entorno en lo cultural e identidad regional, mejoramiento del servicio (rubro, confort, información).	Integración parcial del entorno en lo cultural e identidad regional, mejoramiento del servicio (rubro, confort, información).	Integración parcial del entorno en lo cultural e identidad regional, en mejoramiento de servicio sólo entrega de información.	Presenta sólo integración del entorno en lo cultural e identidad regional, no presenta mejoramiento de servicio.	Presenta parcialmente Integración del entorno en lo cultural e identidad regional y no presenta mejoramiento del servicio.	No cumple
Aporte a la seguridad y aseo del sector	Presenta accesos inclusivos, medidas de acopio, retiro y reciclado de residuos.	Presenta accesos inclusivos y medidas de acopio y retiro de residuos, no considera programa de reciclaje.	Presenta accesos inclusivos y sólo medidas de acopio de residuos.	Sólo presenta accesos inclusivos y parcialmente acopio.	Sólo presenta accesos inclusivos.	No cumple
Generación de empleos	Según cantidad ofertada de empleo, de acuerdo a letra e).					
Presentación del proyecto	Cumple con todas las indicaciones de forma y fondo.	Cumple con todas las indicaciones de fondo y parcialmente de forma.	Cumple con todas las indicaciones de fondo y no de forma.	Cumple parcialmente con las indicaciones de fondo y de forma.	Cumple parcialmente las indicaciones de fondo y no las de forma.	No cumple
Viabilidad	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo, dimensiones y características del servicio ofertado.	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo y dimensiones, pero parcialmente en las características del servicio ofertado.	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo y dimensiones, pero no en las características del servicio ofertado.	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo y características de lo ofertado, pero no sus dimensiones.	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo.	No cumple
Innovación	Innova en tecnología, sustentabilidad, oferta turística, seguridad, armonía, diversas formas de integración inclusiva.	Innova en tecnología, sustentabilidad, oferta turística, armonía y seguridad, no presenta inclusividad.	Innova en seguridad, oferta turística, sustentabilidad y armonía, no presenta inclusividad y tecnología.	Sólo innova en oferta turística, seguridad y armonía.	Sólo innova en seguridad y armonía.	No cumple
Antecedentes Anteriores	Resta puntaje a proyectos otorgados en años anteriores y experiencias de comportamiento conocidas al respecto.					
Postulaciones Anteriores	Resta puntaje, de acuerdo a las veces que ha sido seleccionado y obtenido un P.E.I. con anterioridad, ya sea en temporada estival o durante el año.					

- Para determinar el puntaje del acápite N° 9 (antecedentes anteriores), se descontará puntaje del total de 5 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

0 punto Sin observaciones.

1 punto Citaciones efectuadas por la Autoridad Marítima, dentro de los periodos en que ha hecho uso de un P.E.I.

1 punto Partes efectuados por los inspectores de la respectiva Municipalidad, dentro de los periodos en que ha hecho uso de un P.E.I.

1 punto No cumplimiento a las especificaciones técnicas del módulo dispuesto por la D.O.M.

1 punto Instalación e inicio de actividades posterior al inicio del Periodo Estival.

1 punto Retiro previo al término del Periodo Estival.

- Para determinar el puntaje del acápite N° 10 (postulaciones anteriores), se otorgará de acuerdo como se indica, a quienes hayan obtenido un P.E.I. con anterioridad:

5 puntos Aquellas personas que postulan por primera vez.

4 puntos Aquellas personas que han obtenido un P.E.I. previamente.

3 puntos Aquellas personas que han obtenido dos P.E.I. previamente.

2 puntos Aquellas personas que han obtenido tres P.E.I. previamente.

1 punto Aquellas personas que han obtenido cuatro P.E.I. previamente.

0 punto Aquellas personas que han obtenido cinco o más P.E.I. previamente.

C) En caso que dos o más postulantes igualen el puntaje máximo otorgado para un sector determinado, se procederá a efectuar una nueva evaluación de aquellos que igualaron dicho puntaje, si aún persiste la igualdad, se hará por voto directo de la comisión seleccionadora de proyectos.

D) Corresponderá a una Comisión Evaluadora, conformada para tal efecto, seleccionar al concesionario, de conformidad con los mencionados criterios. Dicha Comisión estará compuesta por representantes de las siguientes entidades:

- Capitanía de Puerto de Quintero.
- Dirección de Obras Municipales de la comuna correspondiente.
- Servicio Regional de Turismo.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Patentes y Rentas.
- Servicio de Salud.

E) Una vez realizada la evaluación se levantará un Acta (Anexo "H") con la firma de los representantes de los organismos participantes en dicho proceso, sin perjuicio de que la facultad final de la resolución, permanece siempre en la Autoridad Marítima.

V.- DE LAS NOTIFICACIONES Y OBLIGACIONES:

A) La notificación de la resolución mediante la cual se otorgue el permiso de escasa importancia solicitado, se efectuará mediante correo electrónico, de manera personal, o a través del medio que el concesionario indique en su solicitud, adjuntando el formulario de la tarifa correspondiente, en el período señalado en el Anexo "A". Asimismo, se notificará por escrito a aquellos postulantes, cuya solicitud no fue aceptada, devolviéndose la totalidad de los antecedentes presentados.

B) Los Permisos de Escasa Importancia son otorgados por la Autoridad Marítima, sin perjuicio de las autorizaciones que al concesionario le corresponda obtener de otros organismos públicos y/o municipales, para la ejecución de las obras o instalaciones, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes.

C) El titular del Permiso de Escasa Importancia deberá acreditar por escrito ante la Autoridad Marítima Local, dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar total satisfacción al proyecto presentado. Su no cumplimiento, será suficiente causal para poner término al permiso otorgado.

D) Quedará prohibido arrojar al mar cualquiera de las materias o energías indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 1 de mayo de

1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.

- E) El beneficiario del Permiso de Escasa Importancia, asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.
- F) El Permiso de Escasa Importancia, se registrará por las disposiciones establecidas en la correspondiente resolución, por el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, por el Reglamento de orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República y por las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras exigencias que determinen las leyes vigentes.
- G) Los Permisos de Escasa Importancia, otorgados por el período estival, estarán afectos al pago de tarifas, conforme a lo establecido en el Título XI "Rentas y Tarifas", artículo 136, letra D.-, del Reglamento.

El postulante, cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá considerar los siguientes pagos a la Autoridad Marítima, mediante Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República y otras entidades, según corresponda:

- **0,01 UTM por metro cuadrado de terreno de playa o playa ocupado.**
- **0,90 UTM por cada letrero o cara publicitaria instalado en el sector solicitado.**
- **0,60 UTM por Balsa flotante con letreros de propaganda, de cualquier forma o porte.**
- **Impuestos que corresponda cobrar a las otras entidades competentes.**

- H) Asimismo, los beneficiarios de dichos permisos que pretendan desarrollar obras en cada sector de 150 metros lineales de playa, deberán presentar una garantía que tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término del permiso, por un monto equivalente a \$ 500.000.

Finalizado el período estival, el concesionario deberá hacer entrega física del sector asignado a la Capitanía de Puerto de Quintero, la cual verificará que se haya cumplido con el retiro del kiosco, terraza, juegos, boyas y cualquier otro elemento utilizado para el desarrollo del proyecto, debiendo quedar el sector sin daños, escombros o basuras acopiadas y, al menos, en las mismas condiciones en que fue entregado al comienzo del período. El no cumplimiento de lo anterior, lo dejará sin posibilidades de postular al siguiente año.

Con posterioridad a lo indicado precedentemente y habiéndose encontrado el sector sin observaciones y a plena conformidad de la Autoridad Marítima, se efectuará en dependencias de la Capitanía de Puerto de Quintero, la devolución, a quienes corresponda, de la Boleta de Garantía en custodia. Por lo contrario, el incumplimiento a lo señalado, facultará a la Autoridad Marítima para hacer uso de la garantía para dicho efecto.

VI.- DE LA SEGURIDAD:

- 1.- Dependiendo de la extensión del sector concesionado, se deberá habilitar un salvavidas con su documentación marítima vigente, provisto de la tenida reglamentaria, silbato o pito, por cada 150 mts. como mínimo.
- 2.- Los Salvavidas deberán contar con un contrato de trabajo, el cual será supervisado por la Inspección del Trabajo, en conjunto con la Autoridad Marítima Local, o en forma independiente por cada servicio público.

- 3.- En complemento de lo anterior, el concesionario deberá habilitar una silla de vigilancia, cuando corresponda, o en su defecto habilitar un área adecuada para el Salvavidas, con el propósito de permitir a éste obtener una mejor visibilidad del sector de playa, sobre todo cuando exista mayor flujo de gente, provisto de prismáticos, salvavidas circular y elementos de protección solar.
- 4.- El concesionario será el responsable de demarcar el área apta para el baño, mediante boyarines y la instalación de banderas (verde o roja) que indiquen al bañista la condición de la playa, siendo responsabilidad del salvavidas controlar que sólo en esta área de seguridad se desarrollen las diferentes actividades.
- 5.- A la vez, el concesionario deberá habilitar un espacio físico con un módulo de primeros auxilios o toldo debidamente señalado, con el objeto de asistir a posibles personas accidentadas, hasta el arribo de algún servicio de asistencia o ambulancia.
- 6.- En aquellas concesiones marítimas donde se autoricen juegos recreativos inflables, camas elásticas, kayak u otros elementos de entretención, el concesionario, nombrado por resolución, será responsable por los accidentes que pudieren derivar del funcionamiento de dichas actividades, y de su total retiro una vez terminado el plazo por el que se les autorice.
- 7.- El concesionario deberá proveer a cada salvavidas de un libro de bitácora, en el cual, este último, registrará los cambios de banderas que permitan o prohíban el baño, los accidentados o fallecidos por inmersión u otras causas, la hora en que se abra o cierre la playa y toda aquella información relevante, todo escrito con letra legible. Este libro deberá ser facilitado a la Autoridad Marítima cada vez que lo requiera.
- 8.- En los sectores destinados para deportes náuticos, se deberá demarcar el área de acceso al mar mediante boyarines, con el objeto de impedir el acercamiento de los bañistas a las embarcaciones.
- 9.- Los Concesionarios deberán mantener permanentemente en el sector concesionado un teléfono celular o equipo VHF portátil por cada salvavidas, con el propósito de que la Capitanía de Puerto de Quintero pueda establecer contacto ante una situación de emergencia que se pueda presentar.
- 10.- El Concesionario deberá asegurar la presencia permanente del salvavidas en el sector de la playa durante toda la temporada. Para tal efecto, deberá contar con un relevo para el salvavidas titular, en sus días de descanso y en su horario de colación, entre otros.
- 11.- El inicio de operación de los concesionarios será a contar del 15 de diciembre del año que se vive y el término, el 15 de marzo del siguiente año, no autorizándose el término anticipado de la actividad, bajo ningún concepto. Aquellos, que por cualquier razón o circunstancia, suspendieran anticipadamente sus actividades comerciales, no quedarán exentos de las obligaciones de seguridad establecidas en las presentes bases hasta que culmine el período estival.

VII.- ANEXOS:

- 1.- ANEXO "A" : Calendario del proceso Temporada Estival 2019 – 2020.
- 2.- ANEXO "B" : Medidas de seguridad obligatorias por concesionarios.
- 3.- ANEXO "C" : Señalética de playa apta y no apta para el baño.
- 5.- ANEXO "D" : Tenida y atalaya para salvavidas.
- 6.- ANEXO "E" : Listado de playas disponibles para postulación periodo estival.
- 7.- ANEXO "F" : Formato Bitácora de Salvavidas.
- 9.- ANEXO "G" : Procedimiento para autorización de actividades y eventos.
- 10.- ANEXO "H" : Acta de firma de evaluación con los diferentes organismos participantes.
- 11.- ANEXO "I" : Formato Accidentes en Actividades Recreativas en Borde Costero.

Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

ANEXO "A"**CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO TEMPORADA ESTIVAL 2019-2020**

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Entrega de Bases para otorgamientos P.E.I. Período Estival 2019-2020.	19 de agosto 2019	31 de agosto 2019
Fecha recepción de expedientes o solicitudes de P.E.I.	19 de agosto 2019	23 de septiembre 2019
Constitución de Comisión Evaluadora de solicitudes P.E.I.	26 de septiembre 2019	
Notificación a postulantes seleccionados y devolución de expedientes a postulantes no seleccionados.	30 de septiembre 2019	04 de octubre 2019
Reunión con concesionarios seleccionados, entrega formularios de cobro.	09 de octubre 2019	
Recepción de cobros cancelados para entrega de Resoluciones.	09 de octubre 2019	11 de octubre 2019
Recepción de boletas de garantías para firma acta de entrega de sector otorgado.	09 de octubre 2019	11 de octubre 2019
Implementación de los proyectos presentados	10 de octubre 2019	30 de noviembre 2019
Revista de playas y entrega de Resoluciones.	03 de diciembre 2019	07 de diciembre 2019
Levantamiento de Observaciones.	11 de diciembre 2019	14 de diciembre 2019
Inicio y término Temporada Estival 2019-2020.	15 de diciembre 2019	15 de marzo 2020
Inspección de playas, para verificar retiro total de instalaciones, así como despeje y limpieza de sectores otorgados.	16 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020

Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

ANEXO "B"

MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS POR CONCESIONARIO.

El concesionario, deberá proporcionar a los salvavidas, los elementos de seguridad y apoyo a su gestión, exigidos por la autoridad marítima que se indican:

- a) Un salvavidas cada 150 metros lineales del sector de playa con los siguientes elementos:
 - Tarjeta identificación personal (t.i.p.) vigente
 - Tenida de salvavidas de acuerdo al Anexo "
 - Lentes de protección para radiación UV.
 - Bloqueador solar.
 - Bitácora de novedades (libro de actas foliado).

- b) Implementos de seguridad de sector de playa en 150 mts. lineales:
 - Boyarines delimitación en playas aptas para el baño y deportes náuticos.
 - Asta con banderas de señalización (roja y verde).
 - Salvavidas circular (tipo picarón) con 200 metros de cuerda.
 - Torre de observación o silla (3 mts. altura)
 - Megáfono con baterías o sistema de amplificación.
 - Morral de primeros auxilios portátil.
 - Letrero indicando playa apta o no apta.
 - Teléfono celular o equipo portátil VHF.
 - Salvavidas tipo jim buoy (torpedo).
 - Prismático.
 - Pito.
 - Camilla de transporte rígida.
 - Frazada.
 - Manual de primeros auxilios.

- c) Elementos contenidos en morral primeros de auxilios:
 - Sueros o antisépticos.
 - Pomada para quemaduras
 - Pinzas anatómica o quirúrgica.
 - Tijeras quirúrgicas de punta redonda.
 - Cuello cervical tipo "Filadelfia".
 - Agua oxigenada.
 - Bialcohol.
 - Povidona yodada.
 - Algodón.
 - Apósitos o gasa esterilizados.
 - Vendas elástumul de 10 a 15 cm.
 - Carrete de cinta adhesivas.
 - Parches curitas.
 - Cánulas mayo (grande, mediana y chica).
 - Tablillas para inmovilizar extremidades.
 - Respirador artificial tipo "Ambú".
 - Guantes desechables.

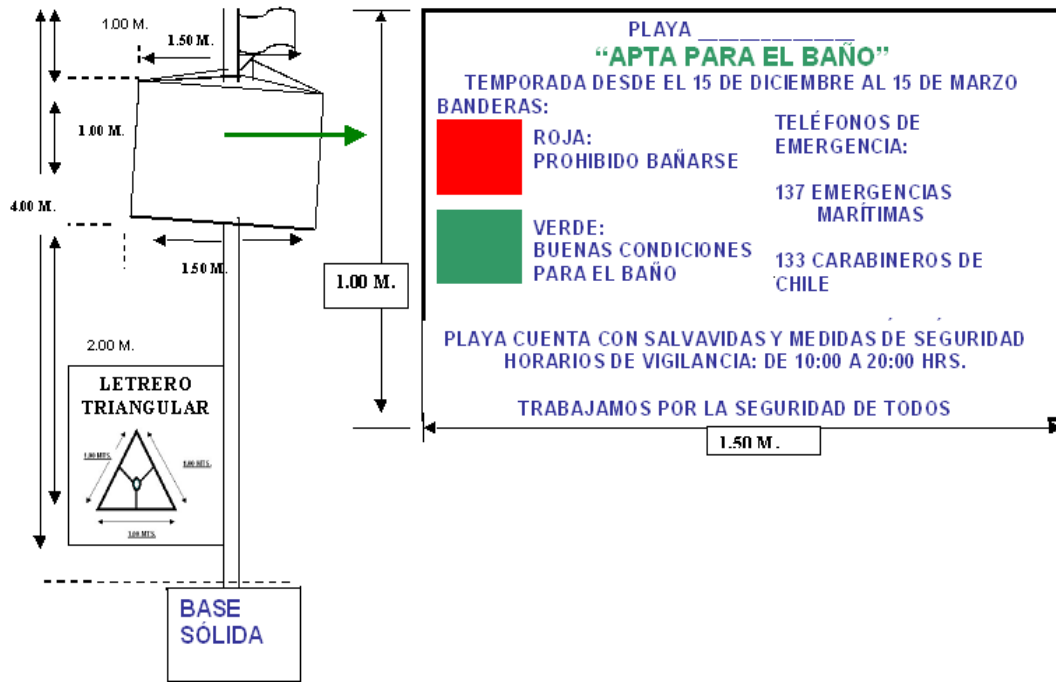
Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

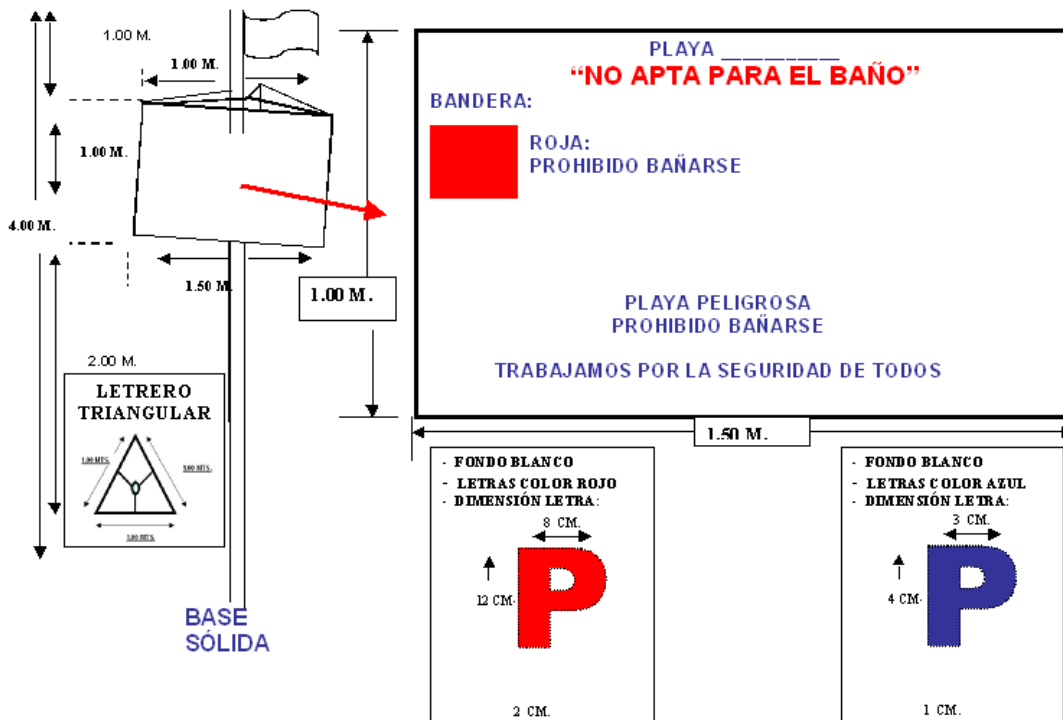
**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

ANEXO "C"

SEÑALETICA DE PLAYA APTA PARA EL BAÑO



SEÑALETICA DE PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO



Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO

ANEXO "D"

TENIDAS Y ATALAYA PARA LOS SALVAVIDAS

- a) Polera color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- b) En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS Y LIFEGUARD**, en color rojo con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- c) Short de baño color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado inferior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- d) Chaqueta color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro. En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS Y LIFEGUARD** en color rojo, con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- e) Pantalón largo color amarillo fluorescente, con logo 137 en sector superior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- f) Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino, con logo 137 en el centro parte frontal, de aproximadamente 6 cm. de diámetro.
- g) La tela de las tenidas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- h) Se adjuntan fotografías a modo de ejemplo, lo importante es el color amarillo "flúor", la textura protectora rayos U.V., logos y leyendas bien definidas.



Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITAN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO



Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITAN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**



Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITAN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

ANEXO "E"

LISTADO DE PLAYAS DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN PERIODO ESTIVAL.

N°	NOMBRE PLAYA	N°	NOMBRE SECTOR	CONDICIÓN	UBICACIÓN
1	RITOQUE	1	RITOQUE SEC. 2	NO APTA	QUINTERO
		2	RITOQUE SEC. 3	NO APTA	QUINTERO
2	LAS CAÑITAS	3	LAS CAÑITAS	NO APTA	QUINTERO
3	EL BURRITO	4	EL BURRITO	NO APTA	QUINTERO
4	EL PAPAGALLO	5	EL PAPAGALLO	NO APTA	QUINTERO
5	LA TORTUGA	6	LA TORTUGA	NO APTA	QUINTERO
6	EL LIBRO	7	EL LIBRO	NO APTA	QUINTERO
7	LOS ENAMORADOS	8	LOS ENAMORADOS	NO APTA	QUINTERO
8	EL TRAUCO	9	EL TRAUCO	NO APTA	QUINTERO
9	LAS CONCHITAS	10	LAS CONCHITAS	NO APTA	QUINTERO
10	EL CALEUCHE	11	EL CALEUCHE	APTA	QUINTERO
11	EL MOLINO	12	EL MOLINO	APTA	QUINTERO
12	EL DURAZNO	13	EL DURAZNO	APTA	QUINTERO
13	EL MANZANO	14	EL MANZANO	APTA	QUINTERO
14	ALBATROS	15	ALBATROS SEC. 1	APTA	QUINTERO
		16	ALBATROS SEC. 2	APTA	QUINTERO
		17	ALBATROS SEC. 3	APTA	QUINTERO
15	LONCURA	18	LONCURA SEC. 4	APTA	QUINTERO
		19	LONCURA SEC. 3	APTA	QUINTERO
		20	LONCURA SEC. 2	APTA	QUINTERO
		21	LONCURA SEC. 1	APTA	QUINTERO
16	VENTANAS	22	VENTANAS	APTA	PUCHUNCAVI
17	EL TEBO	23	EL TEBO	NO APTA	PUCHUNCAVI
18	CAU CAU	24	CAU CAU NORTE	NO APTA	PUCHUNCAVI
		25	CAU CAU SUR	NO APTA	PUCHUNCAVI
19	HORCON	26	HORCON	NO APTA	PUCHUNCAVI
20	COSTA QUILEN	27	COSTA QUILEN	NO APTA	PUCHUNCAVI
21	PLAYA LUNA	28	PLAYA LUNA	NO APTA	PUCHUNCAVI
22	PLAYA QUIRILLUCA	29	PLAYA QUIRILLUCA	NO APTA	PUCHUNCAVI
23	AGUAS BLANCAS	30	AGUAS BLANCAS 7	NO APTA	PUCHUNCAVI
		31	AGUAS BLANCAS 6	NO APTA	PUCHUNCAVI
		32	AGUAS BLANCAS 3	NO APTA	PUCHUNCAVI
		33	AGUAS BLANCAS 1	NO APTA	PUCHUNCAVI
		34	LA PAJARERA	NO APTA	PUCHUNCAVI
24	EL CHUNGUNGO	35	EL CHUNGUNGO	NO APTA	PUCHUNCAVI
25	EI ABANICO	36	EL ABANICO SEC.1	NO APTA	PUCHUNCAVI
		37	EL ABANICO NORTE 1	NO APTA	PUCHUNCAVI
		38	EL ABANICO NORTE 2	NO APTA	PUCHUNCAVI
		39	EL ABANICO NORTE 3	NO APTA	PUCHUNCAVI
		40	EL ABANICO NORTE 4	NO APTA	PUCHUNCAVI
		41	EL ABANICO NORTE 5	NO APTA	PUCHUNCAVI
26	PLAYA LAS SALINAS	42	PLAYA LAS SALINAS	NO APTA	PAPUDO
27	PA.CHICA PICHICUY	43	PA.CHICA PICHICUY	APTA	LA LIGUA
28	GRANDE PICHICUY SEC. 1	44	GRANDE PICHICUY	NO APTA	LA LIGUA
29	LOS MOLLES	45	LOS MOLLES SEC. 1	APTA	LA LIGUA
		46	LOS MOLLES SEC. 2	APTA	LA LIGUA

Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

ANEXO "F"

FORMATO BITÁCORA DE SALVAVIDAS

FECHA :
NOMBRE DE LA PLAYA :
NOMBRE DEL CONCESIONARIO :
NOMBRE DEL SALVAVIDAS :
RUN SALVAVIDAS :
HORA LLEGADA SALVAVIDAS : HORA SALIDA SALVAVIDAS :

CONDICIÓN PLAYA ABIERTA CERRADA
 __ : __Hrs. __ : __Hrs.

NOVEDADES DEL DÍA :
(se registrarán los cambios de banderas que permiten o prohíben el baño, accidentes o fallecidos por inmersión u otras informaciones relevantes).

Hora	Novedades

Firma Salvavidas

Firma Concesionario o Representante

Firma Autoridad Marítima

Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

ANEXO "G"

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE ACTIVIDADES O EVENTOS A REALIZARSE DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2019 – 2020, EN LAS PLAYAS BALNEARIAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO.

- 1.- Los postulantes a permisos de escasa importancia sólo podrán postular al objeto específico relacionado con la habilitación de la playa balneario, de acuerdo a las presentes bases para cada sector en particular, no debiendo anexar otras actividades.

Las solicitudes de autorización para la realización de objetos distintos a módulos o kioscos deberán ser requeridos de forma independiente a la solicitud del permiso de escasa importancia. Para mayor abundamiento y comprensión, los objetos a considerar se definen de acuerdo al siguiente detalle:

- Módulos o kioscos (venta de productos comestibles, accesorios, vestuario, bisutería, etc., no considera arriendo de ningún elemento ni especie).
 - Arriendo de rodados (sólo permite el arriendo de rodados (bicicletas, patines u otros), excluyéndose todo tipo de venta de accesorios, alimentos o bebidas de cualquier tipo, arriendo de artículos ajenos al objeto (reposeras, quitasoles, etc.).
 - Juegos infantiles (sólo se permite el desarrollo de juegos infantiles, muros de escaladas u otras actividades recreativas, excluyéndose todo tipo de venta de artículos de cualquier índole, arriendo de artículos ajenos al objeto (reposeras, quitasoles, etc.).
 - Avisos publicitarios y actividades de promoción con exhibiciones estáticas y móviles a través de team de verano (solo entrega gratuita de propaganda y artículos relacionados a la marca representada).
- 2.- Las solicitudes para efectuar las diferentes actividades, deberán presentarse mediante carta formal o correo electrónico dirigido al Sr. Capitán de Puerto de Quintero y Papudo, con una antelación mínima de 10 días hábiles para su revisión y posterior autorización de la Autoridad Marítima.
 - 3.- Toda solicitud deberá presentar la documentación reglamentaria además de la conformidad del concesionario responsable o municipalidad respectiva, junto a una carta de apoyo de la junta de vecinos, cuando fuese necesario.
 - 4.- Las actividades a desarrollarse en las playas balnearias, de acuerdo a los objetos ya señalados, deberán considerar y cumplir las siguientes exigencias:

A.- PROYECTOS RELACIONADOS CON MUROS DE ESCALADA, BICICLETAS Y JUEGOS INFANTILES (CAMAS ELÁSTICAS, BUNGY TRAMPOLÍN, JUEGOS INFLABLES, ELECTRÓNICOS U OTROS).

- Convenio de asistencia primaria, objeto preste los servicios de primeros auxilios y traslado de paciente a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre del año que se vive y hasta el término de la temporada estival al cual se postula.
- Contrato de seguro de responsabilidad civil (accidentes contra terceros), con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival al que se postula (no se aceptarán convenios con fechas por vencer previo a lo indicado precedentemente).

- Certificado de seguridad de los elementos para arriendo, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación de aceptación del sector asignado.
- Para la instalación de terraza de madera para bicicletas, se arbitrarán las medidas necesarias para que sus clientes utilicen sólo las ciclovías.
- Informe elaborado por personal Técnico o Profesional en Prevención de Riesgos, según corresponda.

B.- PROYECTOS RELACIONADOS CON DEPORTES NÁUTICOS.

Deportes náuticos (sólo permite el desarrollo de actividades náuticas deportivas (arriendo de motos acuáticas, kayak, paseo en bote o banano, clases de surf, windsurf, bodyboard), excluyéndose todo tipo de venta de accesorios, alimentos o bebidas de cualquier tipo, arriendo de artículos ajenos al objeto (reposeras, quitasoles, etc.), desarrollo de actividades, tales como: muros de escaladas, slackline, turismo deportivo (salida a la roca, salida de trekking), TRX, Crosffit).

- Convenio de asistencia primaria, que especifique la prestación de los servicios de primeros auxilios y traslado de pacientes a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival del periodo que se postula.
- Certificado de seguridad de los elementos para arriendo, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación que acepta el sector asignado, exceptuándose las motos acuáticas, lanchas u otro elemento que corresponda ser revistado por el Inspector de Naves dependiente de la Capitanía de Puerto de Quintero, los cuales deberán presentar copia actualizada de la revista efectuada por dicho inspector.
- El postulante debe indicar en su proyecto, en forma específica, las normas de seguridad que implementará, cuando sus pasajeros sean menores de edad o personas con algún tipo de impedimento físico.
- El postulante deberá demarcar la entrada al mar de los kayak, bicicletas o motos acuáticas, con un canalizo de dos líneas paralelas separadas en 6 mts. entre ellas, que se prolongará desde la orilla, hasta la zona demarcada como zona de seguridad de los bañistas. La distancia entre las boyas será de 1 mt. entre ellas.
- Los postulantes que presenten proyectos para desarrollar actividades de arriendo de bananos, deben adjuntar fotocopia legalizada del Certificado de Navegabilidad vigente de la embarcación que efectuará el remolque y título del patrón (mínimo patrón de nave menor o tripulante de nave menor) y tripulantes de la embarcación.
- No podrá utilizarse como embarcación de remolque de bananos las motos acuáticas, en atención éstas son consideradas embarcaciones deportivas dedicadas a fines deportivos o recreativos, en caso de solicitarlo, deberá cambiar la actividad de dicha embarcación por la de turismo.
- La embarcación que remolque bananos, deberá ir a cargo de una persona en posesión del título de Patrón de Nave Menor o Tripulante de Nave Menor como mínimo y deberá ser apoyado por un tripulante o un salvavidas, todos con sus matrículas vigentes. Además no podrá embarcar o transportar personas ajenas a la dotación de la embarcación.
- El patrón de la embarcación, deberá solicitar diariamente zarpe en la Capitanía de Puerto de Quintero.

- Quienes cumplan con la edad mínima de 14 años y posean la Licencia de Patrón Deportivo de Bahía o Patrón de Lancha Deportiva, como mínimo, podrán operar los jet ski o motos acuáticas, quedándoles prohibido transportar uno o más pasajeros y/o remolcar otras embarcaciones.
- Quienes cumplan con la edad mínima de 18 años y posean la Licencia de Patrón Deportivo de Bahía o Patrón de Lancha Deportiva, como mínimo, podrán operar las embarcaciones indicadas en el párrafo precedente, sin las restricciones antes indicadas.
- Los menores de edad, entre 14 y 18 años, deben contar con autorización expresa y escrita del padre, madre o tutor legal, para operar embarcaciones del tipo jet ski o motos acuáticas, como asimismo, para embarcarse en paseos en banano, para lo cual, el concesionario deberá tener impreso el formulario señalado.
- Los concesionarios que efectúen cualquier actividad náutico deportiva, deben contar y proporcionar cascos de alta resistencia a impactos y chalecos salvavidas aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para cada usuario y pasajero de elementos náuticos, los cuales se deben encontrar en condiciones operativas. Este último elemento será exigible también para la tripulación de la embarcación que efectúa el remolque de "bananos".

C.- PROYECTOS RELACIONADOS CON ENTIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS.

Se entiende como Entidad Náutico Deportiva, a toda entidad, asociación o federación deportiva, o persona jurídica, que tiene por objeto reunir cultores de una misma disciplina náutica deportiva, ya sea a nivel local o nacional.

- Deben presentar fotocopia legalizada de la acreditación de la competencia necesaria para estos efectos, mediante certificaciones o acreditaciones emitidas por alguna de las entidades a que se refiere el D.S. N° 214 de fecha 25 de Marzo de 2015 "Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo".
- Convenio de asistencia primaria, que especifique la prestación de los servicios de primeros auxilios y traslado de pacientes a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival a la cual postuló.
- Certificado de seguridad de los elementos que se utilizarán para la actividad, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación, exceptuándose las motos acuáticas, lanchas u otro elemento que corresponda ser revistado por el Inspector de Naves dependiente de la Capitanía de Puerto de Quintero, los cuales deberán presentar copia actualizada de la revista efectuada por dicho inspector.
- Los instructores deberán ser mayores de 18 años y al menos uno de ellos debe acreditar estar calificado en Primeros Auxilios, otorgado por alguna institución reconocida por el Estado, debiendo adjuntar fotocopia legalizada de dicho documento.
- Al menos un instructor, deberá estar calificado como salvavidas, con matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima, debiendo adjuntar fotocopia de su matrícula.
- El concesionario, deberá proporcionar a los alumnos el equipamiento de seguridad que permita realizar la actividad náutica deportiva en condiciones seguras. Alumnos e instructores, deben poseer traje de neopreno, poleras de colores llamativos que identifiquen su condición de alumno e instructor.
- Las tablas deberán ser de tamaño adecuado a la estatura de los alumnos, estar en excelente estado de conservación y de acuerdo a los niveles como se indica:

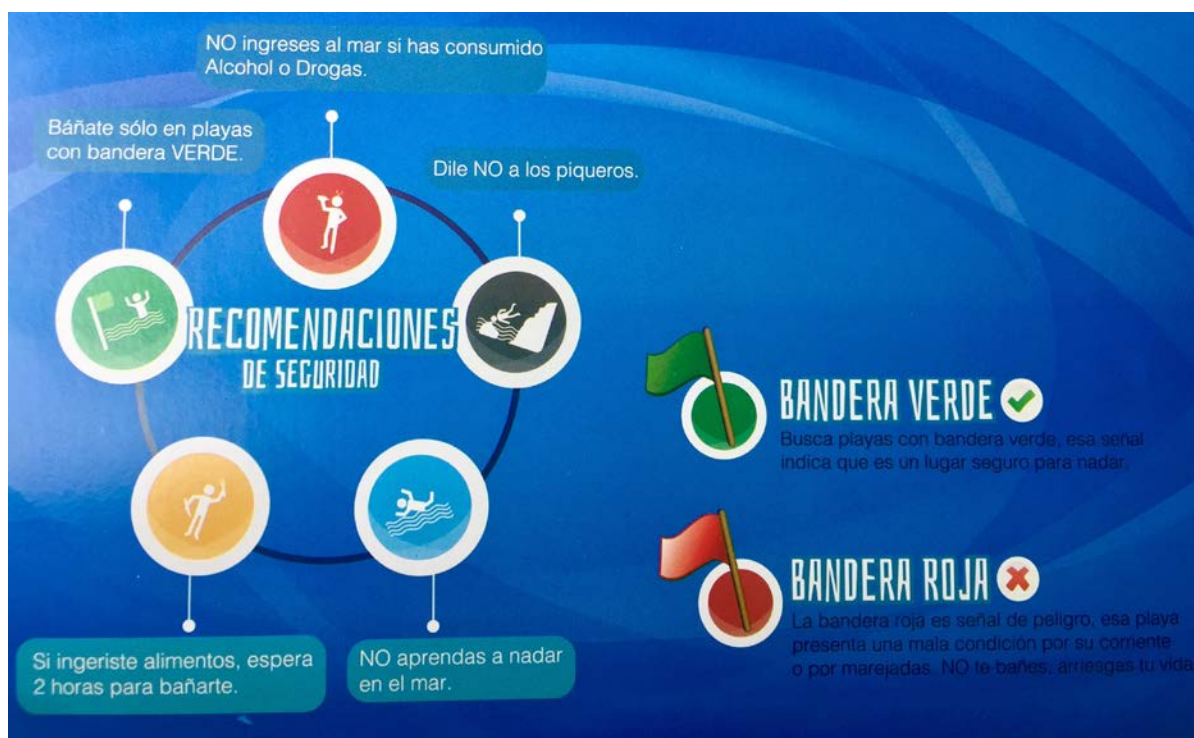
Nivel 1: Tablas blandas y bordes redondeados.

Nivel 2: Tablas semi-blandas.

Nivel 3: Tablas de fibra.

D.- PROYECTOS RELACIONADOS CON AVISOS DE PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA EN PLAYA O ELEMENTOS FLOTANTES.

- Actividades de promoción y volanteo a través de team de verano (solo entrega gratuita de propaganda y artículos relacionados a la marca representada).
- Los avisos publicitarios del tipo banderas deberán ser rígidas, estar ubicadas en forma perpendicular al mar, a una distancia mínima de 8 metros una de otra con una altura mínima de 6 metros, y sus colores predominantes no podrán ser verde, rojo o amarillo, a fin de que no se confundan con las banderas de seguridad de uso en las playas balneario. Además deberán ubicarse cercanas al talud de la calle y no deberán entorpecer el carácter recreativo y de descanso del sector de playa, con un espacio que no supere el 40 % de la extensión de cada playa, incluyendo la promoción de la protección y seguridad de los bañistas, de acuerdo a los siguientes ejemplos:





- Para publicidad en elementos flotantes el proyecto que se presente, debe consignar antecedentes de construcción, anclaje, fondeo y estar certificado por una persona competente en el área. A la vez el fondeo deberá ser ejecutado por personal especialista en buceo comercial, con su matrícula vigente.

E.- PROYECTOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS ANALCOHOLICAS, VENTA Y ARRIENDO DE ARTÍCULOS DE TEMPORADA.

Los postulantes seleccionados podrán desarrollar actividades relativas a la venta de alimentos y arriendo de artículos siempre y cuando cumplan las siguientes exigencias:

- Implementar puntos limpios a través de la segmentación de los desechos para posterior reciclaje y receptáculos para depósito de colillas de cigarrillos.
- Contar con la Declaración de Inicio de Actividades, tal cual lo establece el Código Tributario y la Circular N°31/2007 del Servicio de Impuestos Internos.
- Contar con la autorización sanitaria, según lo establece el Decreto 725/68 del Código Sanitario, el Decreto 977/96 del Reglamento Sanitario de los Alimentos y el D.F.L. N°1/1989.

F.- AUTORIZACIÓN DE EVENTOS.

1. Es doctrina de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dar facilidades para el desarrollo de eventos artísticos, deportivos y/o culturales que constituyan un aporte público y turístico en los bienes bajo fiscalización de la Autoridad Marítima. Ello, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas de seguridad que las circunstancias aconsejen, con el propósito de permitir que estas actividades se realicen en forma segura, sin poner en riesgo la integridad de los participantes y público en general; debiendo efectuarse, previo a la aprobación del evento, las coordinaciones correspondientes con Autoridades Municipales, Servicio de Salud, Bomberos, Carabineros y otras según corresponda.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previo a resolver la autorización de eventos, se tendrán presentes las siguientes consideraciones:

- a. Se podrá autorizar la realización de eventos, siempre que las condiciones de seguridad establecidas en el proyecto lo permitan, conforme a la cantidad de público esperado. Se tendrá especial precaución con la instalación de escenarios, plataformas o tarimas, cuya fragilidad y/o resistencia, pueda derivar en accidentes a las personas. Asimismo, el lugar escogido y su horario de ejecución será convenientemente evaluado, objeto no afectar otras actividades propias de la playa o balneario, así como a los residentes colindantes.
- b. Las solicitudes deben ser presentadas a través de un documento formal en esta Capitanía de Puerto, a más tardar 05 días hábiles antes de la realización de dicho evento.
- c. Toda actividad cultural, religiosa, artística o deportiva, deberá asegurar previamente que cumple con la normativa relativa al cuidado y protección del medio ambiente, así como, con los límites permitidos de contaminación acústica.
- d. Para una mejor resolución según el tipo de evento de que se trate, los interesados deberán presentar una opinión o pronunciamiento de las Autoridades Comunales con competencia en el tema, como asimismo, por parte de los concesionarios colindantes y de organizaciones sociales residentes.
- e. Conforme a la Resolución Ex.-4, N° 3.093, del 13 de diciembre de 2006 de la Intendencia de la Va. Región de Valparaíso, todo evento de carácter masivo, será autorizado por la Intendencia o Gobernación Provincial de Valparaíso, según corresponda.

3.- El concesionario interesado deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Carta del concesionario informando del evento e indicando: fecha, lugar propuesto, cantidad de asistentes, actividades a desarrollar, horario, nombre e identificación del responsable, teléfono de contacto (fijo y móviles), nombre y fotocopia simple de cedula de identidad del organizador y/o coordinador general y medidas de seguridad propuestas. También es fundamental detallar el espacio físico del sector de playa a utilizar (a través de un gráfico, con largo y ancho, en mts. cuadrados) y puntos publicitarios si correspondiese, objeto realizar el cobro establecido en la normativa vigente.
- b. Carta de aprobación de la actividad por parte del municipio correspondiente.
- c. Copia simple, con timbre de recepción, informando del evento a la Comisaría de Carabineros y Consultorio médico más cercano del lugar donde se efectuará el mismo.
- d. Plan de Seguridad.

4.- Para la elaboración del PLAN DE SEGURIDAD considerar lo siguiente:

- a. **De los elementos contra incendio:** Se deberá dotar a las instalaciones con extintores, conforme lo establece el Decreto N° 594 (Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo), lo que quedará establecido en el Plan de Seguridad.
- b. **Del manejo de dineros y valores:** Será considerado como área de riesgo el lugar donde se custodie dinero o valores, por lo que será aislado y custodiado por Guardias. De contratarse una empresa de seguridad de valores, deberá considerar el permiso de ingreso con armamento, cuando se trate de recinto portuario, otorgado por la Capitanía de Puerto.
- c. **De la seguridad del perímetro de las áreas:** Las áreas entregadas para el evento podrán sectorizarse con barreras mixtas compuestas por contenedores, rejas, guardias e iluminación.

- d. **De las alarmas:** Se debe contar con un sistema de alarma con megáfonos a cargo de los guardias ubicados en las puertas generales y de evacuación, cuyo propósito será orientar y dirigir al público en caso sea necesario realizar una evacuación.
- e. **De los elementos náuticos:** En caso de ser áreas inmediatas al borde costero, se debe instalar salvavidas circulares cada 50 metros con sus respectivos cabos de vida (30 metros), certificados por la DGTM y MM. Asimismo, se debe disponer de una embarcación para el área del borde costero o en su defecto, tener hechas las coordinaciones pertinentes.

Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

ANEXO "H"

ACTA N° 001 / 2019

ACTA DE PROCESO DE EVALUACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA CONCESIÓN TEMPORAL DE PLAYAS, PERÍODO ESTIVAL 2019– 2020, DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS PARTICIPANTES

En Quintero a 27 de septiembre de 2019, la Comisión que suscribe certifica haber efectuado el proceso de selección de concesionarios de playas, para el Periodo Estival 2019-2020, de acuerdo al proceso establecido en las bases de postulación.

COMUNA :

PLAYA :

CAPITAN DE PUERTO DE QUINTERO _____

CARABINEROS DE CHILE _____

POLICIA DE INVESTIGACIONES _____

SERVICIO REGIONAL DE TURISMO _____

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES _____

PATENTE Y RENTAS _____

SERVICIO DE SALUD _____

Los diferentes organismos corresponderán a las diferentes comunas: Quintero, Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua.

Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

ANEXO "I"

Accidentes en Actividades Recreativas en Borde Costero

Antecedentes donde ocurrió el Accidente	
Nombre del Lugar:	
Antecedentes del Accidentado	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Edad:
Rut:	N° de Pasaporte:
Sexo:	Actividad:
Ciudad de Residencia:	Nacionalidad:
Estudiante:	Deporte Practicado:
Nombre Establecimiento:	Ciudad Establecimiento:
Información del Accidente (Seleccione con una X)	
Fecha:	Causa: <ul style="list-style-type: none"> Imprudencia temeraria <input type="checkbox"/> Ebriedad <input type="checkbox"/> Acción salvamento <input type="checkbox"/> Actividad recreativa <input type="checkbox"/> Acción de terceros <input type="checkbox"/> Patologías medicas <input type="checkbox"/> Suicidio <input type="checkbox"/>
Hora:	Consecuencia: <ul style="list-style-type: none"> Rescatado ileso <input type="checkbox"/> Rescatado lesionado <input type="checkbox"/> Rescatado fallecido <input type="checkbox"/> Desaparecido <input type="checkbox"/>
Medios utilizados en el Salvamento (Seleccione con una X)	
Helicóptero:	Carabineros
Patrulla Marítima Terrestre:	Patrullera Marítima:
Nadador de Rescate:	Salvavidas:
	Otros medios:
Observaciones (Relate brevemente lo ocurrido)	

NOTA: En caso de ocurrir un accidente se deberá enviar la información al correo operacionescpqtr@dgtn.cl, antes de las 18:00 hrs.

Quintero, 21 de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**